

CONCHALI, 30 SEP 2018

DECRETO EXENTO N° 997 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 380 del 30.07.18 de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 492 de fecha 17 de mayo de 2018, que aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2018; Modificaciones a través de los Decreto Exento N° 636 del 06.07.18; Decreto Exento N° 686 del 19.07.18; Decreto Exento N° 781 del 10.08.18; En Sesión Ordinaria del Concejo del día 08.08.18 se aprueba la nomina de de proyectos; Decreto Exento N° 792 de fecha 10.08.18 que aprobó nómina de proyectos seleccionados; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio FONDEVE 2018, de fecha 13 de agosto de 2018, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la Junta de Vecinos "EUSEBIO LILLO", RUT: N° 72.081.600-8, personalidad jurídica N°189, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 31, representada por su Presidente, don GABRIEL GUERRA ARIAS, cédula nacional de identidad N° 6.696.160-5, con domicilio en Conquista N° 2251 y por su Tesorero, don LUIS SOTO OVALLE, cédula nacional de identidad N° 8.337.119-6, con domicilio en Los Castaños N° 2779, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 492 de fecha 17 de mayo de 2018, la Municipalidad aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2018 y sus modificaciones sancionadas a través de Decreto Exento N° 636 de fecha 06 de julio del 2018; Decreto Exento N°686 de fecha 19 de julio del 2018 y Decreto Exento N° 781 de fecha 10 de agosto del 2018. A través de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de agosto de 2018, se aprueba nómina de proyectos admisibles, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 792 de fecha de 10 de agosto de 2018, que aprueba nómina de proyectos seleccionados, correspondientes a FONDEVE 2018.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número 27 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$1.680.000.- (un millón setecientos ochenta mil pesos), cifra que corresponde a \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) como aporte municipal y \$80.000.- (ochenta mil pesos), como aporte de la organización, esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según ingreso N°3159479, para desarrollar el proyecto: "Mejor Comodidad Para Mi Comunidad" en el ámbito de Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios Públicos, para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:



- Cord. 36x36 primera cucao gris.
- Bolsa pegamento.
- Befrague.
- Ceramita.
- Esponja fraguador.
- Cemento.
- Perfil rectangular.
- Plancha zincalum.
- Caballete.
- Tor.autop.
- Soldadura.
- Anticorrosivo.
- Esmalte.
- Perfil cuadrado.
- Mano de obra.
- Flete.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, don GABRIEL GUERRA ARIAS, como Presidente y don LUIS SOTO OVALLE, como Tesorero, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidente (a) y el Tesorero (a) obligados a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes recibidos, donde se comprende el aporte de la organización en conjunto con el aporte Municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 30 de noviembre de 2018.

QUINTA: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de noviembre del 2018), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

SEXTA: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



La personería como Presidente de don GABRIEL GUERRA ARIAS, y de don LUIS SOTO OVALLE, como Tesorero para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta en el certificado otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 25 de junio de 2018.

IMPUTACION: 24.01.005.002 "Fondeve"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANS-CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVASE.



JAVIER BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO

Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal

Junta de Vecinos "Eusebio Lillo"

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



Municipalidad De Conchalí
Dirección Asesoría Jurídica

CONVENIO FONDEVE 2018

En Conchalí, a 13 de agosto del 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "EUSEBIO LILLO"**, RUT: N° 72.081.600-8, personalidad jurídica N° 189, correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 31**, representada por su Presidente, don **GABRIEL GUERRA ARIAS**, cédula nacional de identidad N° 6.696.160-5, con domicilio en Conquista n° 2251 y por su Tesorero, don **LUIS SOTO OVALLE**, cédula nacional de identidad N° 8.337.119-6, con domicilio en Los Castaños N° 2779, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 492 de fecha 17 de mayo de 2018, la Municipalidad aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2018 y sus modificaciones sancionadas a través de Decreto Exento N° 636 de fecha 06 de julio del 2018; Decreto Exento N° 686 de fecha 19 de julio del 2018 y Decreto Exento N° 781 de fecha 10 de agosto del 2018. A través de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de agosto de 2018, se aprueba nómina de proyectos admisibles, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 792 de fecha de 10 de agosto de 2018, que aprueba nómina de proyectos seleccionados, correspondientes a FONDEVE 2018.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número 27 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$1.680.000.-** (un millón setecientos ochenta mil pesos), cifra que corresponde a **\$1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos) como aporte municipal y **\$80.000.-** (ochenta mil pesos), como aporte de la organización, esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según ingreso N° 3159479, para desarrollar el proyecto: **"Mejor Comodidad Para Mi Comunidad"** en el ámbito de **Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios Públicos**, para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:



- Cord. 36x36 primera cucao gris.
- Bolsa pegamento.
- Befrague.
- Ceramita.
- Esponja fraguador.
- Cemento.
- Perfil rectangular.
- Plancha zincalum.
- Caballete.
- Tor.autop.
- Soldadura.
- Anticorrosivo.
- Esmalte.
- Perfil cuadrado.
- Mano de obra.
- Flete.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, don **GABRIEL GUERRA ARIAS**, como Presidente y don **LUIS SOTO OVALLE**, como Tesorero, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidente (a) y el Tesorero (a) obligados a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes recibidos, donde se comprende el aporte de la organización en conjunto con el aporte Municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 30 de noviembre de 2018.

QUINTA: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de noviembre del 2018), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

SEXTA: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.



SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería como Presidente de don **GABRIEL GUERRA ARIAS**, y de don **LUIS SOTO OVALLE**, como Tesorero para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 25 de junio de 2018.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente decreto Alcaldicio.

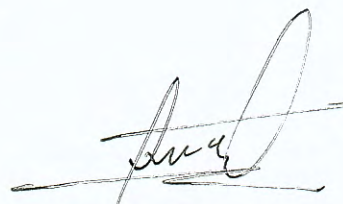


GABRIEL GUERRA ARIAS
PRESIDENTE



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

COMUNIDAD VECINAL N° 31
VILLA EUSEBIO LILLO
Pers. Jurid. N° 189 Fond. 16-06-71
Cortijo - Conchalí



LUIS SOTO OVALLE
TESORERO

RVF/CMA/ACR.-

